

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 109

CIR\_GJN\_BNR\_109.12

México D.F. a 13 de julio de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

### Contenido:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, apartado B; 8, primer y cuarto párrafos; 9, fracciones V, VI y XLIX y segundo párrafo; 11, fracciones XIV, XXI, XXII, XXVI, XXX, XXXIX, XL, XLII, XLIV, LX, LXII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV y LXXXV y cuarto párrafo; 12; 13; 15; 16, primer párrafo; 17, fracciones VI y VII y el actual quinto párrafo, numeral 6; 18, apartados B, C, E y F; 19, apartado A; 20, apartado A, fracción XXXVI y párrafos quinto y octavo, numeral 10; 21; 22, fracciones V, XII, XXI y XXV; 23; 24, fracción I; 26, apartado E; 28, fracciones IV, V, XXIX, XXX, XLIV, XLV y XLVII y tercer párrafo; 29, apartados B, E e I; 30, fracción XVI; 32, fracciones IV, V, VI y IX y tercer párrafo, numeral 8; 33, apartados A, D, E, G y H; 34, primer párrafo; 35; 36, y 37; se **ADICIONAN** los artículos 6, tercer párrafo; 11, fracciones LXXXVIII, LXXXIX, XC, XCI, XCII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI y XCVII; 14, fracciones XLIX, L, LI, LII, LIII y LIV y el numeral 7 del tercer párrafo, pasando los actuales numerales 7 y 8 a ser numerales 8 y 9, respectivamente; 17, fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII y LVIII y un cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto, quinto y sexto párrafos a ser quinto, sexto y séptimo párrafos, respectivamente; 20, apartado A, fracciones LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI y LXXXII; 32, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y el numeral 9 del tercer párrafo, pasando el actual numeral 9 a ser numeral 10; 33, con un apartado I; así como un Capítulo XI BIS, denominado "De la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior" que comprende los artículos 36 BIS; 36 TER y 36 QUÁTER, y se **DEROGAN** los artículos 14, fracciones II y XIV; 17, fracción XXIX; 20, apartado A, fracciones XIX, XLVIII y LXV; 22, fracciones VII y XIX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**Entrada en vigor:** El presente Decreto entrará en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios.

**A la brevedad enviaremos la circular con el análisis de los principales cambios de la presente publicación.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 109

CIR\_GJN\_BNR\_109.12

### Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.

#### 1.- Motivos de suspensión:

- I. Por falta de presentación del reporte anual:
- II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este artículo podrán consultar en la página de Internet [www.sicex.gob.mx](http://www.sicex.gob.mx), los requisitos que incumplieron de los establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del SAT que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

2.- Las empresas suspendidas tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2012, para:

- I. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX y
- II. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2011.

3.- Se dejara sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX, a más tardar dos días hábiles después de que el SAT informe a esta Secretaría que la empresa ha cumplido con los requisitos y los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual y el informe del SAT se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2012, los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente a partir del primer día hábil del mes de septiembre del 2012.

Se adjunta publicación para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)